RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de Proceso: Verbal- Restitución de tenenciaRadicación: 11001310301920200028600

Estando en la oportunidad pertinente se abre a pruebas el proceso, para el efecto, se decretan las siguientes:

I. PARTE ACTORA

1. Documentales.

Las aportadas con la demanda, su subsanación y con el escrito a través del cual se descorrió el traslado de excepciones perentorias

2. Interrogatorio de parte.

De los demandados.

II. PARTE DEMANDADA

A. Martha Yolanda Pulido de Caicedo

1. Documentales.

Como tales, ténganse las allegadas con los escritos de contestación a la demanda y presentación de excepciones perentorias.

2. Interrogatorio de parte.

Del representante legal del ente demandante o quién haga sus veces.

3. Testimonial

Toda vez que Jaime Caicedo Parrado es parte dentro del proceso, se niega su declaración vía testimonial.

En su lugar y en atención a lo normado en el art. 198 del C. G. del P., se decreta como prueba la declaración de parte de dicho demandado.

4. Exhibición de documentos

Con base a las manifestaciones realizadas por el extremo actor al momento de descorrer el traslado de las excepciones de fondo alegadas y los anexos que las acompañan, se niega la solicitud de exhibición de documentos realizada por la pasiva.

5. Por informe

Ofíciese al Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Bogotá para que remita de manera digital, copia del expediente ejecutivo con radicado No. 11001400303620200077900, emitiendo certificación del estado en que se encuentra.

B. Jaime Caicedo Parrado

No solicitó pruebas dentro del término de ley.

Se señala la hora de las 10:00, del día 25 del mes de octubre del año 2022, para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. P., la que se realizará de manera virtual.

Se cita a los extremos de la *litis* para que concurran virtualmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE.

JÚEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Hoy 14/09/2022 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No156.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria